



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN N° 021-CMVDL-2025

Surco, 25 de abril del 2025

VISTO:

El pedido del Decano del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima

CONSIDERANDO:

Que el reglamento de la Ley N°16200 establece que el Colegio Médico Veterinario del Perú es la institución que agremia a los Médicos Veterinarios con título oficial expedido o revalidado conforme a lo dispuesto a las leyes vigentes que norman el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el País,

Que el Consejo Departamental constituye el organismo normativo y ejecutivo del Colegio Departamental,

Que es atribución del Consejo Departamental entre otros de velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignando en el Título I, Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 16200 y todos aquellos que les señalen las leyes vigentes y las que se dicten en beneficio de la profesión de Médico Veterinario en el País,

Que asimismo el Consejo Departamental tiene como atribución la de designar las comisiones que juzgue necesarias,

En uso de las atribuciones señaladas en la Ley 16200, su Reglamento y Estatuto y demás normas complementarias, estando a lo acordado por el Consejo Departamental en su sesión de fecha 09 de abril del 2025.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Designar como miembros de la **Comisión Transitoria contra el Ejercicio Ilegal de la profesión médico veterinaria** para defender por todos los medios legales todas las funciones que el reglamento del Colegio Médico Veterinario del Perú señala como atribuciones específicas del Médico Veterinario. A los siguientes Médicos Veterinarios:

RESPONSABLE: MV. JUAN CARLOS DEL ÁGUILA ESCALANTE	CON CMVP 4923
MIEMBRO: M.V. FRANCO ERNESTO CEINO GORDILLO	CON CMVP 5093
MIEMBRO: MV. JULIO FERNANDO CONTRERAS MOLINA	CON CMVP 6230
ASESOR LEGAL: DR. RÓMULO OMAR GUTIÉRREZ GÓMEZ	CON CAL 31809

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer como periodo de vigencia de la comisión designada inicia el 29 de abril del 2025 hasta el término de la gestión.



ARTICULO TERCERO.- Presentar un cronograma de actividades dentro de los 30 días de notificada la presente resolución, así mismo un informe sobre los avances cada 2 meses, contado a partir de la fecha de presentación del cronograma de actividades.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima

MV. Alberto Sidney Crespo Paiva
Secretario
CMVD Lima